

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14170.-

VISTO:

El Expediente N° CD-151-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace varios años en la Ciudad de Neuquén se vienen desarrollando políticas de promoción de la utilización de la bicicleta, con la creación de una red de biciesendas y un sistema de bicicletas gratuitas.

Que el ciclismo es un medio de movilidad sostenible que genera numerosos beneficios, tanto en el ambiente como en las personas, contribuyendo a generar mejores condiciones de salud.

Que es un medio de transporte que otorga beneficios sociales y económicos a sus usuarios, con un costo muy asequible, otorgando una mayor equidad social con respecto al transporte en la ciudad.

Que, según resultados del estudio big data realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal en el año 2017, se da que tan sólo el 4% de la población utiliza las bicicletas como medio de transporte y esto es debido, en gran parte, a la inseguridad que genera el moverse en las mismas por los altos porcentajes de robo que hay.

Que de un relevamiento realizado por medios de comunicación locales en el año 2019 surge que, en la Ciudad de Neuquén, resulta robada o hurtada una bicicleta por día, como así también que tan sólo la mitad de estos hechos delictivos resulta denunciado ante las autoridades policiales competentes.

Que en la mayoría de los casos los ciudadanos recurren a denunciar estos hechos en las redes sociales, resultando difícil en muchos casos identificar las bicicletas robadas por falta de un registro de las mismas.

Que se presenta como solución a las problemáticas planteadas, la creación de un registro único, en el cual los ciudadanos tengan la posibilidad de registrar sus bicicletas, otorgándoles un número de registro el cual sea adherido en la bicicleta, de una manera visible.

Que, a su vez, se vería dificultada la venta pos-robo, dado que las bicicletas se encontrarían marcadas con adhesivos identificando su número de registro, facilitando asimismo su identificación por las autoridades policiales o judiciales correspondientes.

Que similar medida se ha adoptado en distintas ciudades del país y del mundo, dando resultados altamente positivos en reducir los porcentajes de robo.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 003/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2021 del día 25 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 05/2021 celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Registro Único de Bicicletas de la Ciudad de Neuquén -RUBquén.-

ARTÍCULO 2º): El "RUBquén" tendrá el objeto de implementar una base de datos de propietarios y bicicletas que permita la individualización de los rodados para:

- a) Facilitar su identificación en el caso de su recuperación por las fuerzas de seguridad.
- b) Entorpecer la reintroducción al mercado de los rodados que hubieran sido sustraídos a sus legítimos dueños.
- c) Permitir a compradores de bicicletas usadas conocer el origen de las bicicletas que planean adquirir.
- d) Promover la seguridad vial de los ciclistas.-

ARTÍCULO 3º): La inscripción en el Registro Único de Bicicletas es voluntaria, gratuita y no obliga el pago de gravamen, tasa o derecho.-

ARTÍCULO 4º): Las personas mayores de 16 años podrán registrar sus bicicletas y para los menores de dicha edad, la inscripción se realizará a nombre de sus representantes. Deberán presentar DNI o documento que lo sustituya para los extranjeros, declarar domicilio y teléfono de contacto.-

ARTÍCULO 5º): Los solicitantes de inscripción de bicicletas en el Registro serán directamente responsables de la veracidad de los datos que obren en la solicitud y constarán como titulares. Las bicicletas que presenten alteraciones en los números de registro a cargo del fabricante no podrán ser verificadas, y harán pasible al que intente su registro de la correspondiente denuncia por parte de las autoridades municipales.-

ARTÍCULO 6º): La Registración del rodado implica otorgarle al usuario un código alfanumérico de identificación del rodado, que es intransferible y pertenece a la bicicleta a los fines de su individualización.-

ARTÍCULO 7º): Los cambios en la condición de titular del rodado deberán ser comunicados en el Registro. En la página web del sistema existirá la opción de comunicar la baja de la titularidad y la cesión de la misma y tendrá validez a los efectos del sistema de registro municipal.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 8º): El solicitante podrá requerir la actualización de los datos de inscripción con la emisión de los elementos de registro que corresponda, cambiando la titularidad de la misma. Se entregará la tarjeta actualizada al nuevo titular, manteniéndose inalterable el código alfanumérico de la bicicleta así identificada en el Registro.-

ARTÍCULO 9º): El titular deberá, en el caso de robo o hurto, realizar las siguientes actuaciones:

Denunciar el robo en la comisaría correspondiente, haciendo constar el número de Registro Único, que figura en la tarjeta de propiedad del rodado otorgada por el Órgano Ejecutivo Municipal.

- a) Efectuar la correspondiente denuncia a través del formulario que encontrará dentro del menú de opciones de su cuenta personal en la página web del Registro.
- b) Se le podrá solicitar la validación de la misma en forma personal, a los efectos de impulsar el procedimiento de recuperación en coordinación con las fuerzas policiales y municipales. La negativa a concurrir será tomada como la desestimación del caso e implica la baja al usuario del sistema.-

ARTÍCULO 10º): El "RUBquén" permite al usuario dos niveles de funcionamiento:

a) PRIMER NIVEL: Mediante la página web oficial de la Municipalidad se deberá permitir las siguientes especificaciones:

1. Abierta a los visitantes:

1.1 Opción de registrarse en el sistema.

1.2 Información institucional referida al Registro Único de Bicicletas de la Ciudad de Neuquén.

1.3 El acceso a la base de datos de los puntos habilitados para validar la información de registro.

1.4 Verificación por Número de Registro del estado que reviste una bicicleta respecto al Registro: No Registrada, Registrada, Verificada, Baja, Denunciada.

2. Limitado a los usuarios registrados:

2.1 El acceso a su cuenta de usuario.

2.2 El acceso a editar sus datos personales y/o del rodado, para lo que deberá subir al menos 3 (tres) fotos de la bicicleta donde esta deberá verse frontal con detalle de la suspensión delantera si existiera, Lateral y un detalle del conjunto que compone la transmisión.

2.3 El acceso a la base de datos de bicicletas encontradas y/o recuperadas por las fuerzas de seguridad.

2.4 El acceso al seguimiento de sus incidentes si los hubiera.

2.5 La opción de comunicar la baja de la titularidad y la cesión del rodado.

b) SEGUNDO NIVEL: El Órgano Ejecutivo Municipal implementará espacios físicos específicos acondicionados para validar la información de registro por parte de los usuarios del "RUBquén". La validación constará de los siguientes elementos para identificar y registrar las bicicletas:

1. Una tarjeta de propiedad del rodado que llevará un código único alfanumérico; con firma del funcionario del área que la autoridad de aplicación disponga.

2. Un kit con tres etiquetas o calcomanías en material resistente al agua e inclemencias climáticas del tipo VOID, que reproduzca en tinta indeleble y en línea de puntos calado el código único alfanumérico.

3. Un frasco con líquido de marcado ultra violeta (UV) que permite, pintándolo por sobre la etiqueta, marcar el código único alfanumérico en el rodado siendo este visible a la luz ultravioleta en caso de despegue de la calcomanía.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

4 .El usuario deberá proceder, en base a las instrucciones, al marcado de su rodado. De las tres etiquetas propuestas, el usuario deberá colocar y pintar con marcado UV como mínimo la correspondiente al cuadro del rodado para certificar la validación del registro.

5.Las numeraciones o combinaciones de números y letras que aparecen en etiquetas o grabadas en la superficie de partes desmontables de las bicicletas, habrán de constar en el Registro como señas particulares del rodado; pero no se considerarán como código único alfanumérico de identificación a los efectos del registro.

6. El costo del kit de seguridad estará a cargo del usuario.-

ARTÍCULO 11º): Los comercios dedicados al rubro ventas de bicicletas podrán funcionar como agentes de verificación. A tal efecto deberán:

a) Inscribirse como agentes de verificación ante la autoridad de aplicación.

Solicitar al comprador del rodado la inscripción al "RUBquén". En caso de acceder a la solicitud y corroborados los datos suministrados por la presentación de la documentación requerida, se hará entrega del kit de etiquetas o calcomanías con línea de puntos, calado el código único alfanumérico y el frasco con líquido de marcado UV, a los efectos de validar la información de registro. Por el servicio no podrá cobrar una suma diferente a la establecida por la autoridad de aplicación para el costo del kit de seguridad.

b) Exhibir en lugares visibles para la ciudadanía información relativa a la existencia del Registro.-

ARTÍCULO 12º): El Órgano Ejecutivo Municipal difundirá, a través de la página web, las bases de datos de los rodados denunciados como sustraídos o extraviados y los localizados o recuperados por las fuerzas de seguridad.-

ARTÍCULO 13º): El Órgano Ejecutivo Municipal publicará datos que hagan a la individualización del rodado sustraído o extraviado incluyendo fotografías, datos de la marca, modelo, número de registro, estado, tipo de transmisión; pero no podrá divulgar ningún dato del titular que permita que el mismo pueda ser identificado o contactado. La cesión o comunicación de estos datos tendrá como únicos destinatarios a las fuerzas de seguridad que así lo requieran en caso de investigación de la presencia de un delito.-

ARTÍCULO 14º): El Órgano Ejecutivo Municipal exigirá como requisito a los organizadores de eventos deportivos que incluyan la utilización de bicicletas que se hayan ingresado al "RUBquén". A los participantes no radicados en la ciudad se les deberá solicitar el número de cuadro; esto facilitará la realización de tareas de inspección. Se podrá requerir a los organizadores de eventos que remitan las correspondientes planillas con esta información.-

ARTÍCULO 15º): El Órgano Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión del sistema de Registro Único de Bicicletas de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 16º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 17º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-151-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14170	12021
Premulgada por Decreto N°	0296	12021
Expte. N°	CD-151-B-20	
Obs.:		